



Decreto Supremo Nº 002-2021-MIDAGRI

DECRETO SUPREMO QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE CARÁCTER PERMANENTE, DENOMINADA “CONSEJO NACIONAL EJECUTIVO DEL CAFÉ”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política del Perú, el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana y transparente en su gestión;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional, con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica, y están sujetos a la Política Nacional y Sectorial;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; estableciendo en los literales a), d) y j) del numeral 2 de su artículo 7 que en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados; la organización de los productores agrarios y la identificación y estructuración de cadenas productivas; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas rurales;

Que, la Política Nacional Agraria, aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI, constituye el principal instrumento de orientación estratégica de mediano y largo plazo en materia agraria, y define como objetivo general, lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores agrarios, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más



01-0002114

productivos, y con un uso sostenible de los recursos agrarios, siendo uno de sus objetivos específicos, incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario;

Que, con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (en adelante, el PNA-Café), documento con enfoque multisectorial que tiene como objetivo general mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café; y como objetivos específicos, entre otros, mejorar los procesos de articulación del MINAGRI, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera, y fortalecer la gobernanza e institucionalidad de dicha actividad; asimismo, la implementación del PNA-Café se basa en un proceso de diálogo con participación de los diversos actores públicos y privados del ámbito nacional, regional y local, y es conducida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Consejo Nacional del Café;

Que, mediante Resolución Suprema N° 005-2002-AG, modificada por Resolución Suprema N° 008-2019-MINAGRI, se constituyó el Consejo Nacional del Café, encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política, para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la actividad cafetalera; requiriendo adecuarse a las disposiciones de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el objeto de optimizar sus funciones; y en aras de fortalecer la coordinación multisectorial y nacional en la caficultura peruana, así como consolidar su institucionalidad; contribuir al logro de los objetivos del PNA-Café; y, formular propuestas, con enfoque multisectorial, orientadas a dar solución a los problemas que afectan a todos los actores económicos de la cadena de valor del café;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la precitada Ley N° 29158, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades; y se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, en consecuencia, es necesario crear una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030; así como de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café;





Decreto Supremo

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación y Objeto

Créase la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada "Consejo Nacional Ejecutivo del Café", en adelante la Comisión Multisectorial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030; así como de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.

Artículo 2. Conformación del Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial está conformada por:

- Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; quien la preside;
- Un/a representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Un/a representante del Ministerio de la Producción;
- Un/a representante del Ministerio del Ambiente;
- Un/a representante del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Un/a representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas;
- Un/a representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales;
- Un/a representante de la Asociación de Municipalidades del Perú;
- Dos representantes de la Junta Nacional del Café;
- Dos representantes de la Cámara Peruana del Café y Cacao;
- Un/a representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú;
- Un/a representante de la Asociación de Exportadores.

- 2.2 Los integrantes de la Comisión Multisectorial ejercen funciones *ad honorem*, y cuentan con un/a representante alterno/a.



Artículo 3. Funciones de la Comisión Multisectorial

Son funciones de la Comisión Multisectorial, las siguientes:

- a) Monitorear y efectuar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI.
- b) Emitir informes técnicos que reporten y evalúen los avances del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030.
- c) Proponer medidas para el desarrollo de la actividad cafetalera en el Perú.
- d) Emitir informes técnicos semestrales conteniendo recomendaciones para el desarrollo de la caficultura nacional.
- e) Proponer las prioridades de la actividad cafetalera que permitan orientar la cooperación internacional.

Artículo 4. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, que le proporciona el apoyo técnico y administrativo necesario, para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento.

Artículo 5. Designación de representantes

- 5.1 Las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 2, designan a sus representantes titulares y alternos/as mediante resolución del Titular, la cual es comunicada a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo.
- 5.2 Las demás entidades o instituciones acreditan a sus representantes titulares y alternos/as mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo precedente.

Artículo 6. Instalación

La Comisión Multisectorial se instala dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de designación de los o las representantes, a que se refiere el artículo 5 del presente Decreto Supremo.



Decreto Supremo

Artículo 7. Colaboración, asesoramiento y asistencia

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial podrá convocar a los o las representantes de las entidades del Poder Ejecutivo; de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; del sector privado; de la sociedad civil organizada, así como a especialistas o personas expertas en la materia, nacionales o extranjeras, para el logro de su objeto, para lo cual acreditan a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (03) días hábiles previos a la fecha de la reunión convocada; su participación es con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 8. Financiamiento

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, los gastos que involucre la participación de los o las integrantes que la conforman se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9. Publicación

El presente Decreto Supremo es publicado en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en los Portales Institucionales de cada uno de los sectores cuyos titulares lo refrendan, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 10. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de la Producción, el Ministro del Ambiente y, la Ministra de Relaciones Exteriores.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. En el plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo, mediante resolución ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial.



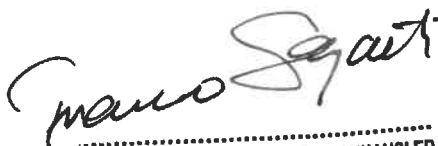


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

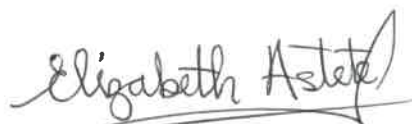
ÚNICA. Derógase la Resolución Suprema N° 005-2002-AG, que constituye el Consejo Nacional del Café, y su modificatoria la Resolución Suprema N° 008-2019-MINAGRI.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.





FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República



ELIZABETH ASTETE RODRÍGUEZ
Ministra de Relaciones Exteriores





VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros



FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego



CLAUDIA CORNEJO MOHME
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente



JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO SUPREMO QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE CARÁCTER PERMANENTE, DENOMINADA “CONSEJO NACIONAL EJECUTIVO DEL CAFÉ”

I. ANÁLISIS DE LA LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD

1.1 De la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

El artículo 88 de la Constitución Política de 1993, señala que el Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario.

La Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece su naturaleza jurídica, ámbito de competencia, funciones y organización básica; asimismo, en el artículo 2 de la referida Ley se señala que, a partir de su vigencia, el Ministerio de Agricultura y Riego se denomina Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y toda referencia normativa al Ministerio de Agricultura o al Ministerio de Agricultura y Riego debe ser entendida como efectuada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 31075, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, dispone que el Sector Agrario y de Riego comprende el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y todas las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al ámbito de competencia señalado en dicha Ley.

El artículo 5 de la citada Ley establece dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las siguientes materias: i) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria, ii) Agricultura y ganadería, iii) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, iv) Flora y fauna silvestre, v) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, vi) Recursos hídricos, vii) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, viii) Infraestructura agraria; señalando en el numeral 2 de su artículo 7 que en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función, entre otras, de promover el desarrollo productivo y sostenible de los/las agentes agrarios/as de las zonas rurales, fomentando la inserción de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as en la economía nacional; la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados en coordinación con el organismo rector en la materia; y la organización de los/las productores/as agrarios/as, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.

La Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana y transparente en su gestión.



Asimismo, el artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministerios y entidades públicas del Poder Ejecutivo ejercen sus competencias exclusivas en todo el territorio nacional, con arreglo a sus atribuciones y según lo disponga su normatividad específica, y están sujetos a la Política Nacional y Sectorial.

En atención a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 31075, y conforme el numeral 22.2 del artículo 22 de la Ley N° 29158, en el marco de su rol rector el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Decreto Supremo N° 002-2016-MINAGRI aprobó la Política Nacional Agraria, la cual tiene como objetivo general lograr el incremento sostenido de los ingresos y medios de vida de los productores y productoras agrarias, priorizando la agricultura familiar, sobre la base de mayores capacidades y activos más productivos y con un uso sostenible de los recursos agrarios en el marco de procesos de creciente inclusión social y económica de la población rural, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional; teniendo como uno de sus objetivos específicos incrementar la competitividad agraria y la inserción a los mercados, con énfasis en el pequeño productor agrario.

La referida Política Nacional Agraria tiene como Eje de Política 10: Acceso a mercados, cuyo objetivo es fortalecer y ampliar el acceso de los productos de los pequeños y medianos agricultores a los mercados locales, regionales y nacionales, así como a los mercados de exportación; estableciendo como lineamientos estratégicos, entre otros:

- Promover la organización de pequeños y medianos productores con orientación hacia el mercado, facilitando la formalización de las organizaciones y la gestión empresarial;
- Apoyar la promoción comercial, de los productos agrarios con valor agregado, diferenciados y de calidad, en el mercado interno y externo;
- Promover el desarrollo de mercados de productores agropecuarios y la infraestructura agraria.

Además, el Eje de Política 12: Desarrollo institucional, tiene como objetivo fortalecer la gobernabilidad y gobernanza en el sector agrario nacional, estableciendo entre sus lineamientos estratégicos, los siguientes:

- Fortalecer la articulación entre el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales, bajo la rectoría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en el marco de las prioridades de la Política Nacional Agraria;
- Mejorar las capacidades institucionales de las entidades públicas ejecutoras de la Política Nacional Agraria;
- Fortalecer la articulación intersectorial e intrasectorial para mejorar el impacto de las intervenciones.

Con Resolución Ministerial N° 105-2008-MINCETUR/DM, se declaró como Producto Bandera al Café y otro, por tratarse de un producto de reconocida calidad, preferido por el mercado externo, y de notable desarrollo en su producción en el Perú, lo que aconteció en el marco de la Estrategia Nacional de Identificación de los Productos Bandera aprobada por Decreto Supremo N° 025-2005-MINCETUR, elaborada por la Comisión Nacional de Productos Bandera (COPROBA); asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 0732-2008-AG, se instituyó a nivel nacional, el "DÍA DEL CAFÉ PERUANO", cuya celebración se desarrolla el cuarto viernes del mes de agosto de cada año.

En el marco de la normativa citada, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene competencia de manera exclusiva, para dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en las materias de su competencia.

1.2 Descripción del problema

El café es uno de los principales productos agrícolas de exportación del Perú. Según el último Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO (INEI, 2012) un aproximado de 223 mil familias conducían 425,400 hectáreas. Producto del ataque de la roya ocurrido en el 2012¹, la superficie cosechada se reduce. Al 2016, el MINAGRI reporta 387,421 hectáreas distribuidas en 12 regiones principales; mientras que, al 2018, según la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas - DEGESEP, se tiene una superficie de café de 440,400 ha.

El 85% del total de caficultores son pequeños, conducen entre 1 ha y 5 ha y sólo un 23% (CENAGRO 2012) de ellos están asociados principalmente en cooperativas. Actualmente el promedio de tenencia de los productores cafetaleros es de 1,9 ha, caracterizados por ser pequeños productores, en 85% con tecnología tradicional, con bajos rendimientos.²

Esto explica por qué la mayoría tiene serias dificultades para acceder a los diversos bienes y servicios agrarios mostrando una escasa capacidad para hacer frente a desafíos de distinta índole como los derivados del cambio climático, del ataque de plagas, de la presencia de nuevos competidores en un mercado global más interconectado, entre otros.

El Perú se encuentra ubicado en el décimo lugar como productor mundial y en octavo lugar como exportador de café; asimismo, está situado dentro de los principales exportadores de café orgánico en el mundo y tiene un inmenso potencial para desarrollar su oferta dirigida a nichos específicos de mercado.

Cabe resaltar que, la exportación de café la realizan en un 80% las grandes empresas comercializadoras agrupadas en la Cámara Peruana de Café y Cacao, un 20% lo exportan las organizaciones de cafetaleros (Cooperativas Agrarias Cafetaleras), ello se debe principalmente a la limitada asociatividad de los productores.

Un tercio del empleo agrícola está relacionado a la cadena de valor del café, siendo actualmente 2 millones de peruanos aproximadamente los que dependen de esta actividad (en las etapas de producción, comercialización y transformación).

El principal problema que afronta el café es el bajo nivel de competitividad, sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café, siendo una de las características más destacadas de esta cadena y, probablemente la que mejor explica los problemas que la afectan, su débil gobernanza e institucionalidad, que impacta negativamente en su desarrollo y competitividad.³

¹ De acuerdo al SENASA se afectó 290,000 ha de plantaciones de café, de las cuales fueron devastadas 90,000.

² El MIDAGRI ha intervenido con un programa de créditos de renovación de cafetales y con el acompañamiento de un equipo que brindaba asistencia técnica (2013 - 2020).

³ El análisis, diagnóstico y problemática que afronta el café se encuentra ampliamente desarrollado en el Plan Nacional de Acción del Café Peruano, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MIDAGRI.



La pluralidad de intereses y de visiones de los distintos actores públicos y privados sin el adecuado liderazgo que les permitiera alcanzar mejores niveles de competitividad y sostenibilidad, condujeron en el año 2002 a la necesidad de conformar el Consejo Nacional del Café, mediante Resolución Suprema N° 005-2002-AG, con el propósito que se encargue de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política para el corto, mediano y largo plazo.

El Consejo Nacional del Café se constituyó así en la plataforma para facilitar el diálogo, la discusión y propuesta de políticas en favor de la cadena del valor del café, teniendo entre sus funciones, las siguientes:

- Proponer lineamientos de políticas para el desarrollo de la actividad cafetalera en el Perú, para generar y asegurar condiciones de rentabilidad y competitividad entre los actores y otras relacionadas con dicha actividad.
- Proponer las normas legales que faciliten la aplicación de las políticas aprobadas.
- Proponer las prioridades de la actividad cafetalera que permitan orientar la cooperación internacional.
- Proponer normas de acreditación con las certificadoras de café.
- Representar al sector cafetalero en los diferentes eventos nacionales e internacionales.
- Proponer los mecanismos adecuados que promuevan la calidad en la producción, acopio, comercialización, financiamiento a los productores, agroindustria y la exportación de café.

De acuerdo con la Resolución Suprema N° 008-2019-MINAGRI, que modificó el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 005-2002-AG, el Consejo Nacional de Café⁴ quedó conformado por los siguientes integrantes:

- 
- a) El Ministro de Agricultura o su representante;
 - b) Dos Representantes de la Junta Nacional del Café;
 - c) Dos Representantes de la Cámara Peruana del Café; y,
 - d) Un representante de la Federación Nacional de cafetaleros y Agricultores del Perú - FENCAAP.



Actualmente, en la caficultura nacional persisten los problemas relacionados con la baja capacidad de diálogo entre el gobierno y el sector privado, la poca participación efectiva de los diferentes actores en la toma de decisiones, la ausencia de una visión de desarrollo concertada, la escasa coordinación multisectorial, multinivel y multiactor y la consecuente duplicidad de esfuerzos y el uso ineficiente de recursos.



Esta problemática, relacionada a la débil institucionalidad de las organizaciones de productores agrarios, se evidencia en la Política Nacional Agraria en la cual se hace mención a una limitada coordinación y articulación intersectorial e intrasectorial, lo

⁴ El Consejo Nacional del Café (CNC) fue creado en el 2002, contando a la fecha con 18 años de funcionamiento, y considerando que se tiene un escenario diferente debido a la vigente organización del Estado y la problemática multisectorial de la cadena de valor del café; así como, a la existencia de actores económicos de dicha cadena que no están representados en su actual conformación, se requiere de su inclusión por ser relevantes en el desarrollo de esta cadena. El CNC es un espacio que se ha caracterizado por acompañar a los productores cafetaleros en brindar alternativas de solución a su problemática, como por ejemplo, en la elaboración y ejecución de eventos de capacitación sobre la prevención de la Ocratoxina A, acciones frente a la afectación de la roya amarilla del café, mediante el aporte a las propuestas del sector agrario en la elaboración de los programas y proyectos para combatir a la roya amarilla, entre otros.



que dificulta construir e implementar un modelo de desarrollo sectorial integrado que priorice intervenciones que respondan a las particularidades y potencialidades de los territorios.

Debido a la importancia económica, social y ambiental del cultivo de café, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI se aprobó el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (PNA-Café), que define la ruta a seguir para el logro de la competitividad y sostenibilidad de la cadena de café y el bienestar de miles de familias involucradas.

El PNA-Café tiene como objetivo general mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café, y como objetivos específicos:

- Incrementar la productividad promedio del café a nivel nacional.
- Mejorar la calidad del café peruano destinada al mercado de exportación.
- Facilitar el acceso a los servicios financieros para la actividad productiva cafetalera.
- Mejorar el posicionamiento y comercialización del café peruano.
- Mejorar los procesos de articulación del MINAGRI, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera.
- Fortalecer la gobernanza e institucionalidad de la actividad cafetalera.



El citado PNA-Café constituye un documento con enfoque multisectorial que comprende y desarrolla el análisis, diagnóstico y problemática que afronta el café, abordando las dificultades que afectan a todos los actores de la cadena de valor con énfasis en las particularidades que caracterizan a las zonas productoras, lo que ha conducido a plantearse objetivos que van más allá de lo agrario para referirse a temas transversales de gestión de la calidad, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad, entre otros.



El subnumeral 4.5 de numeral IV Objetivos y acciones estratégicas del PNA-Café establece que su implementación se basa en un proceso de diálogo para la acción que requiere de la participación activa de los diversos actores públicos y privados del ámbito nacional, regional y local en cada uno de los espacios de coordinación descritos en dicho numeral; asimismo, señala que tal implementación es conducida por el Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Consejo Nacional del Café, el cual es fortalecido mejorando sus niveles de representación y liderazgo necesarios para conducir los espacios de coordinación intrasectorial, intersectorial, intergubernamental y multiactor:



Coordinación intrasectorial	Coordinación Intersectorial	Coordinación Intergubernamental o multinivel	Coordinación Multiactor
Es aquella que debe realizarse entre todas las dependencias del MINAGRI, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, u organismos adscritos a éste con la finalidad de identificar acciones complementarias y/o transversales que se operativicen sumando esfuerzos en el logro de los objetivos.	Es aquella que se realiza a nivel de los distintos ministerios que contribuyen directa o indirectamente en la solución de los problemas identificados y en el cumplimiento de los objetivos correspondientes.	Es aquella que se realiza entre las instancias del gobierno central, sus oficinas descentralizadas y los gobiernos regionales y locales.	En este nivel de coordinación se continúa promoviendo el diálogo inclusivo con el conjunto de actores que participaron en la etapa de formulación del PNA-Café, que incluye a representantes del sector público, privado, cooperación internacional, ONGs, organizaciones de productores, gremios, la sociedad civil, y otros cuyos roles e intereses sean relevantes durante la fase de implementación.

El fortalecimiento del Consejo Nacional de Café fue planteado en el marco del PNA - Café, específicamente en el Objetivo Estratégico 6 “Fortalecer la Gobernanza e Institucionalidad de la Actividad Cafetalera”.

Sin embargo, el citado Consejo fue creado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, de la Directiva 001-2018-PCM/SGP⁵, que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, que contienen disposiciones sobre la naturaleza y conformación de las Comisiones del Poder Ejecutivo; por lo que, requiere adecuarse a dicha normativa, con el objeto de optimizar sus funciones; y en aras de fortalecer la coordinación multisectorial y nacional en la caficultura peruana, así como consolidar su institucionalidad; contribuir al logro de los objetivos del PNA-Café; y, formular propuestas, con enfoque multisectorial, orientadas a dar solución a los problemas que afectan a todos los actores económicos de la cadena de valor del café.

En ese sentido, se requiere de una Comisión Multisectorial que cuente con mecanismos para mejorar su nivel de representatividad, así como su capacidad para ir más allá de su rol consultivo o propositivo y convertirse en una plataforma que invite a la acción, que tenga capacidad para convocar y lograr compromisos sobre la caficultura, así como hacer seguimiento a los mismos.

II. PROPUESTA NORMATIVA

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y el compromiso del Sector frente a los productores cafetaleros de fortalecer el Consejo Nacional del Café, dándole el carácter multisectorial requerido, es necesario adecuarlo a las normas vigentes que regulan sobre la materia.

El fortalecimiento del Consejo Nacional del Café está referido a la inclusión de Instituciones públicas y privadas, que se encuentran desarrollando actividades en el marco de la cadena de valor del café, de acuerdo al nuevo escenario nacional, fomentando la participación de actores que contribuyan con el logro de la competitividad de la caficultura peruana y coadyuven al cumplimiento del objetivo

⁵ Aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP.

general de la Política Nacional Agraria, vinculado a la agricultura familiar, y a los objetivos del PNA-Café.

En ese contexto, es de indicar que la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, y obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece una orientación de la gestión pública hacia el logro de resultados al servicio del ciudadano y el desarrollo del país; y también contempla que el Gobierno Nacional pueda organizar la provisión de bienes y servicios, cuando resulte ser lo más conveniente, con el fin de aprovechar economías de escala o asegurar el logro de objetivos de equidad.

En ese sentido, corresponde crear una Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, encargada de monitorear y efectuar seguimiento al Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030; así como de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las entidades involucradas de la cadena de valor del café.

II.1 De la Creación de la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”

Sobre el Objeto de la Comisión Multisectorial

La situación que actualmente enfrenta la caficultura nacional, conforme lo señalado precedentemente, requiere que la atención a las causas-raíz de los problemas identificados involucre una intervención integral y articulada de más de un sector, con la participación de actores públicos y privados, en aras de lograr la competitividad y sostenibilidad de la cadena de valor del café.

En ese contexto, en el diseño y elaboración del PNA-Café se prestó especial atención a asegurar la participación de los sectores cuyas competencias y funciones estaban directamente relacionadas con la solución a los problemas de la caficultura nacional; y por ende, con el logro de los objetivos y acciones estratégicas planteadas; existiendo el compromiso del Sector de conducir y velar por la implementación articulada de las acciones y recursos que nos conduzcan a cumplir con los objetivos y metas trazados, para lograr así un impacto positivo en cuanto a la mejora de los medios y de la calidad de vida de las familias cafetaleras y beneficie al conjunto de actores de la cadena de valor del café.

Debido a la importancia económica, social y ambiental del cultivo de café, el PNA-Café define la ruta a seguir para el logro de la competitividad y sostenibilidad de la cadena de café y el bienestar de miles de familias involucradas, comprendiendo objetivos referidos no sólo al aspecto agrario, sino también a gestión de la calidad, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad, entre otros.



Considerando que la implementación del PNA- Café implica un proceso de diálogo para la acción con participación activa de los diversos actores públicos y privados del ámbito nacional, regional y local en cada uno de los espacios de coordinación descritos, cuyo liderazgo lo tiene a cargo el Consejo Nacional del Café, se requiere su fortalecimiento con mecanismos para mejorar su representatividad, con la inclusión de Instituciones públicas y privadas que se encuentran desarrollando actividades en el marco de la cadena de valor del café, de acuerdo al nuevo escenario nacional, fomentando la participación de actores que coadyuven al cumplimiento del objetivo general de la Política Nacional Agraria, vinculado a la agricultura familiar, y a los objetivos del PNA-Café; y, contribuyan con el logro de la competitividad de la caficultura peruana.

En ese sentido, la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”, dependiente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, objeto de la presente propuesta normativa, se encargará de monitorear y efectuar seguimiento a la implementación del PNA-Café y de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas de la cadena de valor del café.

De este modo, dicha Comisión Multisectorial contribuye con la implementación y cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del PNA- Café, siendo asimismo, una plataforma que pueda convocar y lograr compromisos sobre la caficultura; y, coadyuvando a la mejora en la toma de decisiones de las propias organizaciones de productores y de las entidades públicas y privadas involucradas con la promoción del desarrollo de la caficultura nacional.

De los Integrantes de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial estará presidida por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y conformada por los representantes de las siguientes entidades e instituciones:

- Un/a (01) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; tomando en consideración que el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, establece que dicho Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior, tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales.
- Un/a (01) representante del Ministerio de la Producción; que en el marco del Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba su Ley de Organización y Funciones, tiene por competencia formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional, aplicable a actividades productivas y de transformación en la industria, promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente.
- Un/a (01) representante del Ministerio de Ambiente; que de conformidad con su ámbito de competencias según su ROF aprobado con Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del Sector



Ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. Por otro lado, se debe precisar que a través de sus Direcciones y/o Programas vienen promoviendo el café ya sea en la generación de negocios basados en la biodiversidad o en la elaboración de pronósticos agrometeorológico en el cultivo del café o la implementación de medidas frente al cambio climático, entre otros.

- Un/a (01) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores; que de conformidad con las competencias establecidas en su ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, ejerce la representación del Estado en el ámbito internacional a través del Servicio Diplomático de la República y del Servicio Exterior; asimismo, posee competencia en materia de política exterior, relaciones internacionales y cooperación internacional.
- Un/a (01) representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA; considerando que se trata de un Organismo Público Ejecutor encargado de diseñar y conducir la política nacional de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el consumo de drogas; y promover el desarrollo alternativo, integral y sostenible para mejorar la situación socioeconómica e institucional de las zonas estratégicas de intervención, siendo el café uno de los productos alternativos frente a los cultivos ilícitos de hoja de coca. Adicionalmente, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 154-2019-PCM, DEVIDA ejerce la conducción y articulación de las intervenciones DAIS, efectuadas por entidades públicas y privadas.
- Un/a (01) representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales; asociación civil creada por la voluntad de los gobiernos regionales del Perú, como un espacio de concertación y representación frente a los demás niveles de gobierno; tomando en consideración que los Gobiernos Regionales son actores importantes en las zonas cafetaleras, y ejecutan acciones de desarrollo agrario (producción y servicios) a través de las Direcciones Regionales Agrarias y sus Agencias Agrarias.
- Un/a (01) representante de la Asociación de Municipalidades del Perú; persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que agrupa a las municipalidades provinciales y distritales del Perú, representadas por sus alcaldes; considerando que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- Dos (02) representantes de la Junta Nacional del Café; por ser una institución sin fines de lucro, que congrega y representa a los productores cafetaleros organizados principalmente en cooperativas; cuyo objetivo es contribuir con el proceso de crecimiento del sector cafetalero en el mercado nacional e internacional, con una oferta de café de alta calidad y comprometida con el desarrollo económico y social del país.
- Dos (02) representantes de la Cámara Peruana del Café y Cacao; que reúne a las principales empresas privadas del sector (productores, exportadores e industriales); y está orientada a consolidar la oferta exportable de café, así



como crear una conciencia cafetalera de calidad, que abarque todos los eslabones de la cadena productiva y comercial.

- Un/a (01) representante de la Federación Nacional de Cafetaleros y Agricultores del Perú; por ser una organización que agrupa a productores cafetaleros de la Macro Región Norte, Macro Región Centro y Macro Región Sur; así como a representantes de Comunidades nativas, en las cuales se encuentran las principales zonas cafetaleras.
- Un/a (01) representante de la Asociación de Exportadores - ADEX; asociación que cuenta con cerca de 1000 asociados, entre pequeñas, medianas y grandes compañías exportadoras del país, agrupadas según su tipo de negocios, de los cuales más de 200 pertenecen al sector agroexportador. Sus socios, entre los que se encuentran las empresas exportadoras de café, representan cerca del 40% de las exportaciones nacionales.

Conforme a lo expuesto, es necesaria la participación de los precitados integrantes en la Comisión Multisectorial, considerando que desde sus respectivas competencias y funciones se constituyen en actores principales que coadyuvarán al logro de los objetivos del PNA-Café; y, que contribuyen a la promoción y competitividad de la cadena de valor del café, en el corto, mediano y largo plazo, en términos de producción, comercialización y transformación; permitiendo generar propuestas consensuadas entre todos los actores vinculados a la cadena de valor del café, lo que garantizaría además su implementación producto de los compromisos asumidos.

En la medida que la mencionada Comisión Multisectorial, considera la participación del sector privado, incluida la representación de las organizaciones de productores, permitirá generar un clima de confianza y reducción de la conflictividad, al ser partícipes de los procesos de seguimiento y de propuestas para la mejora de los resultados del PNA – Café, pues hasta la fecha, son muy pocos los espacios donde convergen las organizaciones de productores en seguimiento a una política determinada o en la elaboración de propuestas para definir las mismas. Asimismo, se ha previsto que, para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Multisectorial podrá convocar a los representantes de las entidades del Poder Ejecutivo; de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; del sector privado; de la sociedad civil organizada, así como a especialistas o personas expertas en la materia, nacionales o extranjeras, lo cual tiene importancia a fin de coadyuvar a la realización óptima de su objeto.

Dicha conformación permitirá que tanto el sector público como privado cuyas competencias, funciones y actividades están directamente relacionadas con la solución de la problemática que atraviesa el sector cafetalero peruano, y por tanto con el logro de los objetivos y acciones estratégicas contenidas en el PNA-Café, converjan para realizar el monitoreo y seguimiento a la implementación de dicho Plan, contribuyendo al logro de las metas planeadas; permitiendo mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café, y, evitando esfuerzos aislados o dispersos, en detrimento de la política para el desarrollo de la caficultura nacional.



De las Funciones de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial tiene funciones que se encuentran enmarcadas dentro de lo establecido como objeto de la misma, y tiene naturaleza permanente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, al no encontrarse circunscrita únicamente a monitorear y efectuar seguimiento al PNA-Café, sino que se encuentra orientada a proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, en base al diálogo y coordinación entre las entidades involucradas de la cadena de valor del café.

Sobre el particular, el artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las comisiones multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, o emisión de informes técnicos; se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados; y, cuentan con Reglamento Interno aprobado por Resolución Ministerial del Sector al cual están adscritas. Asimismo, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades, careciendo sus conclusiones de efectos jurídicos frente a terceros.

La propuesta normativa establece un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su publicación, para que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, en el que se establezcan disposiciones sobre su funcionamiento y los distintos niveles de coordinación intrasectorial, intersectorial, intergubernamental y multiactor que le corresponden, en el marco de sus funciones y para el cumplimiento de su objeto.

En ese sentido, la Comisión Multisectorial tendrá las funciones siguientes:

- a) Monitorear y efectuar seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI.
- b) Emitir informes técnicos que reporten y evalúen los avances del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030.
- c) Proponer medidas para el desarrollo de la actividad cafetalera en el Perú.
- d) Emitir informes técnicos semestrales conteniendo recomendaciones para el desarrollo de la caficultura nacional.
- e) Proponer las prioridades de la actividad cafetalera que permitan orientar la cooperación internacional.

Dichas funciones están directamente vinculadas con el objeto de la Comisión Multisectorial de monitoreo y seguimiento a la implementación del PNA- Café y propuesta de medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, encontrándose enmarcadas en la normativa vigente.



De la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial

El artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias, señala que la Dirección General Agrícola - DGA, es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, a los servicios financieros y de seguros, en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia; así como promover una oferta agrícola nacional competitiva, con valor agregado y sostenible, en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente.

La DGA tiene, entre otras funciones, las siguientes:

- i. Promover y articular la oferta agrícola nacional competitiva y sostenible, para facilitar su acceso a las oportunidades de mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores competentes;
- ii. Promover la organización de los agentes económicos y las cadenas productivas en la actividad agrícola;
- iii. Proponer planes, estrategias y normas, para el desarrollo de la oferta agrícola competitiva y sostenible;
- iv. Fomentar, en el marco de sus competencias, la inversión privada y los negocios agrícolas, el acceso a los sistemas financieros y a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y demás sectores competentes, cuando corresponda.

Estas funciones de promoción comercial, asociatividad, financiamiento, seguro agrario, entre otras, se encuentran estrechamente relacionadas a los objetivos específicos del PNA-Café; así como, a las principales acciones estratégicas y operativas previstas en el citado Plan; asimismo, la DGA tiene el encargo de realizar las acciones de seguimiento y supervisión de los indicadores PNA-Café a nivel de actividad.

Por otro lado, la facultad que tiene la DGA de desarrollar planes, estrategias y normas en favor de la caficultura, se constituyen en importantes medidas de desarrollo de la cadena del café, las cuales serán desarrolladas multisectorialmente, sobre la base de la eficiencia y eficacia de los recursos del Estado.

En base a dichas competencias, la propuesta normativa considera que la DGA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, a fin de proporcionar el apoyo técnico y administrativo necesario, para el cumplimiento de su objeto y funcionamiento.

La creación de la Comisión Multisectorial se aprueba mediante Decreto Supremo, con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los sectores Comercio Exterior y Turismo, Producción, Ambiente, Relaciones Exteriores; y Agrario y de Riego, de acuerdo con sus competencias legalmente asignadas.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El café es considerado uno de los productos tradicionales de exportación y por años ha sido el principal producto agrario exportado, representando el tercer producto



agrícola con mayor VBP (Valor Bruto de Producción Agropecuaria), después del arroz y la papa.

Actualmente, según la Dirección de Estadísticas Agrarias de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, se cultivan alrededor de 445 mil hectáreas de café, involucrando a aproximadamente 230 mil familias en forma directa, y son aproximadamente 2 millones de personas las involucradas en la cadena de valor; asimismo, es considerado uno de los cultivos de mayor importancia en la política de lucha contra las drogas como cultivo alternativo de la coca, y debido a su sistema de cultivo, se considera también como aportante a la lucha contra el cambio climático.

El PNA-Café define la ruta a seguir para el logro de la competitividad y sostenibilidad de la cadena de café y el bienestar de miles de familias involucradas, comprendiendo objetivos que van más allá de lo agrario para referirse a temas transversales de gestión de la calidad, medio ambiente, financiamiento, posicionamiento comercial, desarrollo territorial e institucionalidad; en este sentido, su implementación involucra al sector público en los tres niveles, así como a actores del sector privado y la cooperación internacional, siendo necesario se constituya un espacio público - privado donde tengan participación dichos actores, y que permita hacer monitoreo, seguimiento, emitir los informes y propuestas de medidas necesarias para su cumplimiento.

La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y los gastos que involucren la participación de los integrantes que conforman la Comisión Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de la entidad a la cual pertenecen, sin acarrear recursos adicionales al Tesoro Público.



IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”, deroga la Resolución Suprema N° 005-2002-AG, que constituye el Consejo Nacional del Café, y su modificatoria la Resolución Suprema N° 008-2019-MINAGRI, siendo necesario adecuar el Consejo Nacional del Café a las normas vigentes que regulan la organización del Estado.



La presente propuesta normativa se formula de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1446, y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias.

La creación de la Comisión Multisectorial de carácter permanente, denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”, se encuentra alineada al PNA - Café y a la Política Nacional Agraria, constituyéndose en un órgano de coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Dirección General Agrícola

DECRETO SUPREMO

Comisión Multisectorial de Carácter Permanente Denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”,

(Ayuda memoria)

I. ANTECEDENTES



Con Resolución Suprema N° 005-2002-AG, modificada por Resolución Suprema N° 008-2019-MINAGRI, se constituyó el Consejo Nacional del Café (CNC), encargado de identificar, analizar y proponer el marco legal y los lineamientos de política, para el corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la actividad cafetalera.



Mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030 (en adelante, el PNA-Café), documento con enfoque multisectorial que tiene como objetivo general mejorar los niveles de competitividad y sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café; y como objetivos específicos, entre otros, mejorar los procesos de articulación del MINAGRI, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobierno Regional y Gobierno Local en la inversión pública en la cadena cafetalera, y fortalecer la gobernanza e institucionalidad de dicha actividad.

II. PROBLEMÁTICA

El principal problema que afronta el café es el bajo nivel de competitividad, sostenibilidad social y ambiental de la cadena de valor del café; siendo una de las características más destacadas de esta cadena, su débil gobernanza e institucionalidad, que impacta negativamente en su desarrollo y competitividad.

El CNC se constituyó así en la plataforma para facilitar el diálogo, la discusión y propuesta de políticas en favor de la cadena del valor del café; sin embargo, fue creado con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, de la Directiva 001-2018-PCM/SGP, “Directiva que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado”.

En la caficultura nacional persisten los problemas relacionados con la baja capacidad de diálogo entre el gobierno y el sector privado, la poca participación efectiva de los diferentes actores en la toma de decisiones, la ausencia de una visión de desarrollo concertada, la escasa coordinación multisectorial, multinivel y multiactor y la consecuente duplicidad de esfuerzos y el uso ineficiente de recursos.

Debido a la importancia económica, social y ambiental del cultivo de café, mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAGRI que aprobó el PNA-Café, se define la ruta a seguir para el logro de la competitividad y sostenibilidad de la cadena de café, y en dicho marco, se planteó el fortalecimiento del CNC, específicamente en el Objetivo Estratégico 6 “Fortalecer la Gobernanza e Institucionalidad de la Actividad Cafetalera”.

El CNC requiere adecuarse a la normativa vigente, con el objeto de optimizar sus funciones; y en aras de fortalecer la coordinación multisectorial y nacional en la caficultura peruana, así como consolidar su institucionalidad; contribuir al logro de los objetivos del PNA-Café; y, formular propuestas, con enfoque multisectorial, orientadas a dar solución a los problemas que afectan a todos los actores económicos de la cadena de valor del café

III. PROPUESTA

Por lo expuesto, es necesario crear la Comisión Multisectorial de Carácter Permanente Denominada “Consejo Nacional Ejecutivo del Café”, encargada de monitorear y efectuar el seguimiento a la implementación del Plan Nacional de Acción del Café Peruano 2019-2030; así como de proponer medidas para el desarrollo de la caficultura nacional, constituyendo un espacio de diálogo y coordinación entre las instituciones y entidades involucradas en la cadena de valor del café, la que según la LOPE, por su carácter permanente, es creada con Decreto Supremo.

IV. CONCLUSIÓN

El proyecto de Decreto Supremo de creación de la citada Comisión Multisectorial y exposición de motivos, luego de haber sido aprobado en el RIA y en la CCV, ha logrado tener el consenso necesario para su aprobación.